

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dirige desde Munich el telegrama siguiente:

«14 Octubre.

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias pasó bien el día de ayer, levantada. Ha dormido tranquilamente durante la noche y paseado hoy por sus habitaciones, contando mañana salir a la calle. En vista del estado satisfactorio de la Augusta Señora, suspendo parte diario. = *Vistahermosa.*»

Lo que de orden de S. M. tengo el gusto de comunicar a Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Octubre de 1903. = P. = El Duque de Sotomayor. = Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno civil

Negociado 7.º—Sanidad

Habiendo recurrido a este Gobierno D. José Bastián y Vigil, vecino de esta corte, solicitando autorización para la declaración de utilidad pública y explotación de unas aguas minero-medicinales de la pertenencia de D. Tomás García Laso, vecino de Colmenar Viejo, y si-

tio denominado «La Sima», que han aparecido en dicho sitio, término municipal de San Agustín, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial para que las personas que se crean con derecho a la explotación de las mencionadas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno de provincia en el preciso plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente según dispone el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, vigente en esta clase de reclamaciones; advirtiéndose que el dueño de las susodichas aguas ha sido notificado oportunamente por conducto del Alcalde de Colmenar Viejo.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.—Rabricado.

297.—277.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 9 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel. 294.—210.

Diputación Provincial

Sesión de 20 de Junio de 1903

En la villa y corte de Madrid a 20 de Junio de 1903. Reunidos los señores Diputados bajo la presidencia de don Justino Bernad, fué abierta la sesión a las cinco de la tarde, y leída el acta de la anterior, a petición de varios señores Diputados se verificó votación nominal para su aprobación, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Amfrola, Baños, Buendía, Cárdenas, Díaz Agero,

Fernández Arribas, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Raboso, Rincón, Sánchez, S. Carrascosa, Vargas, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario), y Sr. Presidente. Total, 16.

Señores que dijeron no: Cembrano. Total, 1.

El Sr. Fernández Arribas pidió se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, y rogó al Sr. Presidente dirigiese una invitación más enérgica que las que ha dirigido hasta ahora a los Sres. Diputados con el mismo motivo.

El Sr. Presidente manifestó que estaba dispuesto a cumplir la Ley y que al efecto pasaría a Contaduría y Depositaría un oficio poniendo en su conocimiento los nombres de los señores Diputados que perteneciendo a la Comisión provincial han dejado de asistir, y que aplicaría el art. 66 de la Ley a los que no pertenecían a aquella.

Añadió que no habiendo tomado parte en la votación número suficiente de Sres. Diputados para deliberar levantaba la sesión, señalando como orden del día para la próxima la misma fijada para la de hoy, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente de la Corporación y Secretarios que certifican.—El Presidente, J. Bernad.—Los Diputados Secretarios, Angel Pérez Magnán y Felipe Montoya.

Sesión de 22 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Presidente.—Montoya (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).—Amfrola. Azaña.—Baños.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—González Rojas.—Mesa de la Peña.—Pérez Calvo.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Urbano.—Vargas Machuca.

En la villa y corte de Madrid a 22 de Junio de 1903. Reunidos los señores Diputados que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión a las cinco de la tarde.

Dada lectura de las dos actas anteriores, varios Sres. Diputados piden votación nominal para su aprobación.

Verificada ésta dió el siguiente resultado: Señores que dijeron sí: Amfrola, Azaña, Baños, Benito Moreno, Boccherini, Cárdenas, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Pérez Calvo,

Rincón, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario), Sr. Presidente. Total, 18. Señores que dijeron no: Cembrano. Total, uno.

Quedó aprobada el acta por 18 votos.

Despacho ordinario

Dada cuenta de un oficio del Sr. Sánchez Carrascosa por el que solicita quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, la Diputación acordó concederla con el voto en contra de los Sres. Amfrola y Cembrano.

Leída la copia remitida a la Corporación de una exposición que el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro dirige al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se normalice la legislación que rige respecto de la filoxera, é invitando a la Corporación para que ejerza su legítima influencia en las altas esferas del Poder central con el fin de conseguir se dicten las disposiciones que el Instituto solicita en bien de la viticultura patria, la Diputación acordó pase a la Comisión de Fomento para que dé dictamen respecto de este asunto.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Barranco excusaba su asistencia por encontrarse enfermo.

El Sr. Cembrano, para formular un ruego, pide se dé lectura de los nombres de los Sres. Diputados que asistieron a la sesión anterior, y así lo hace, preguntando después a la Presidencia dicho Sr. Diputado si va a continuar siendo tan excesivamente tolerante, ó si, por el contrario, aplicará los preceptos terminantes de la Ley a los que desoyen sus manifestaciones.

A petición del Sr. Cortina se dá lectura del acta de la penúltima tentativa de sesión.

El Sr. Boccherini hace presente que cuando no ha concurrido a las sesiones ha excusado su asistencia, y si en la última celebrada no lo hizo no fué por falta de consideración a la Diputación ni a la Presidencia, sino por haber recibido muy tarde la citación, no siéndole posible excusarse con tiempo. Termina rogando al Sr. Presidente que al dirigir sus amonestaciones tenga en cuenta los que asisten a las sesiones, los que por causas independientes de su voluntad dejan de asistir a alguna sesión y aquellos que sistemáticamente y sin razón justificada no concurren a la Diputación.

Con autorización de la Asamblea se retiran los Sr. Rincón y Baños. El Sr. Cortina dice no asistió a la úl-

tima sesión, ni tampoco se excusó, por no recibir oportunamente la citación.

El Sr. Presidente agradece las manifestaciones de los Sres. Cembrano y Boccherini, manifestando que algunos Sres. Diputados tienen justificada su falta de asistencia, como los Sres. Valero Martín, González Rojas y Mediano, que tienen licencia, el Sr. Monterroso á causa del reciente fallecimiento de su señor padre, y el Sr. Ibarra, que está imposibilitado de asistir á causa de formar parte, como Secretario, de la Comisión del Senado encargada de dar dictamen en el proyecto de administración local. Termina rogando á los Sres. Diputados excusen su asistencia cuando les sea absolutamente imposible concurrir á las sesiones.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que no ha pedido votación nominal para la aprobación del acta con el fin de poner de relieve á los que faltan ni á los que asisten, sino para poner de manifiesto la necesidad en que están todos de concurrir con el fin de despachar muchos asuntos de importancia que requieren acuerdo de la Diputación.

El Sr. Presidente encarece á los Presidentes de las Comisiones activen el despacho de los asuntos que les competen.

Orden del día

Se dá lectura al acuerdo adoptado por la Comisión provincial proponiendo aprobar el presupuesto de reparación de las obras de fábrica del puente sobre el Arroyo del Fresno en la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona, que asciende á la cantidad de 1.993'65 pesetas, y que las obras se ejecuten por administración, autorizando al Sr. Ingeniero Jefe para llevarlas á cabo con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignadas en el capítulo III «Obras de reparación del Presupuesto provincial para el año corriente».

A petición del Sr. Fernández Morales se dá lectura del dictamen.

El Sr. Sánchez recuerda que por el Ingeniero se consideraban estas obras como de un camino vecinal y hace notar que en el curso del expediente hay dictámenes contradictorios que pueden envolver cierta responsabilidad, así como que, de hacerse el pago en la forma propuesta por la Comisión provincial, debía pagarse por los pueblos la parte de material y por la Diputación la relativa á la mano de obra, entendiéndose que esto perjudica los intereses de la Corporación. Además ofrece este expediente la duda de si se tratará de un caso de fraccionamiento de obra por estar la cantidad presupuesta muy cerca de las 2.000 pesetas.

El Sr. Montoya dice que no se trata de camino vecinal, porque en 1884, y á instancia del Ingeniero y Gobernador de la provincia, la Diputación acordó que este camino pasara á ser propiedad de la provincia. Asegura también que este no es caso de fraccionamiento de obra.

El Sr. Sánchez insiste en que se trata de un camino vecinal, demostrándolo así el informe y una carta del Ingeniero que obran en el expediente, y pide que el expediente vuelva de nuevo á la Comisión para que estudie y depure lo que haya en el asunto. Termina manifestando que para evitar dificultades debe procurarse, en casos como este, que el importe de las obras no se acerque tanto al límite fijado por la Ley y no parezca se trata de eludir la subasta.

El Sr. Montoya dice que la carta á que alude el Sr. Sánchez no puede tener la fuerza probatoria que un acuer-

do de la Diputación, como el adoptado en 1884, por virtud del cual desde esa fecha se encargó la Corporación de la conservación del camino.

El Sr. Benito Moreno dice que en el expediente hay dos dictámenes, y la Comisión provincial, aunque encontró el primero defectuoso, como vió el segundo que reunía todas las condiciones exigidas, no tuvo inconveniente en acordar se ejecutaran las obras indicadas.

El Sr. Cembrano, después de preguntar si el acuerdo que se debate está ya ejecutado y de contestarle el Sr. Presidente en sentido negativo, manifiesta que no votará ningún crédito para obras que hayan de realizarse por administración sino en casos de reconocida urgencia, asegurando desde luego votará en contra de éste y de todos los que se hallen en análogas condiciones.

El Sr. Sánchez rectifica insistiendo en sus manifestaciones anteriores.

El Sr. Benito Moreno dice que, como el período en que la Comisión provincial funciona es muy largo, nada de extraño tiene que dentro de él se imponga la necesidad de verificar obras como las que se discuten, indispensables para que se pueda transitar por los caminos, cuyo arreglo se dilataría mucho tiempo si hubiese que esperar á que se constituyese la Diputación. Añade que para esta clase de obras hay un capítulo del presupuesto con un crédito de 10.000 pesetas que no se ha gastado no obstante las reparaciones realizadas.

El Sr. Sánchez Carrascosa, como Vocal de la Comisión de Fomento en la época á que se ha referido el Sr. Sánchez, protesta de las censuras dirigidas á aquélla.

El Sr. Boccherini se muestra conforme con lo expuesto por los Sres. Sánchez y Cembrano, pero entiende que, faltando en la cantidad presupuesta para las obras tan pequeña cantidad, debía ésta haberse agregado á fin de sacarla á subasta y evitar de este modo que los que miran á la Diputación con apasionamiento é injusticia hicieran juicios equivocados.

El Sr. Sánchez manifiesta su conformidad con la Comisión de Fomento porque después de haber informado el Jefe de Negociado una cosa acordó volviera nuevamente á informe del mismo.

El Sr. Sánchez Carrascosa insiste en lo manifestado anteriormente, y el señor Cárdenas anuncia votará en favor del dictamen porque en realidad se trata de una carretera provincial.

El Sr. Pérez Calvo dice que si la Comisión provincial entendía que las obras eran urgentes debían y podían ejecutarse por administración, cualquiera que fuese la cantidad á que ascendieran, pero si apreció la urgencia sin que el servicio lo requiriese en realidad, entonces habría que reconocer se excedió en sus atribuciones, siendo él, en este caso, el primero en exigir las oportunas responsabilidades.

Los Sres. Mesa de la Peña y Amírola se muestran conformes con las manifestaciones del Sr. Pérez Calvo, añadiendo el segundo que, con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1900, en su núm. 6.º, art. 4.º, no es necesaria subasta ni concurso en las obras de reconocida urgencia en que por circunstancias imprevistas no hay tiempo para llenar los trámites que exige la Ley.

El Sr. Sánchez insiste en lo que antes ha manifestado.

El Sr. Buendía entiende que las obras que se discuten no eran urgentes, como lo demuestra el hecho de no haberse aún realizado á pesar del

tiempo transcurrido; añade que siempre que la Comisión provincial entienda que una obra es urgente hay necesidad de los informes técnicos y con esa base se puede hacer la declaración oportuna.

El Sr. Benito Moreno pide se dé lectura del presupuesto, proyecto de obras é informe del Ingeniero respecto á la urgencia de este asunto.

El Sr. Mesa de la Peña, á propósito de la urgencia de las obras, recuerda pidió autorización en la sesión anterior para aumentar una cuadrilla de trabajadores en el Asilo de las Mercedes á fin de realizar algunas urgentes y necesarias con el objeto de ampliar dos dormitorios, y ruega al señor Presidente dé pronto alguna solución á este asunto.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede contestar al Sr. Mesa sin que haga la petición en forma para que después de informar la Comisión de Beneficencia tome acuerdo la Diputación.

El Sr. Mesa de la Peña dice hubiera agradecido que la manifestación del Sr. Presidente hubiera sido hecha en la sesión anterior para ganar tiempo.

Insistiendo en sus anteriores puntos de vista, rectifican los Sres. Pérez Calvo, Buendía y Montoya y se procede inmediatamente á la votación del dictamen, haciéndolo nominalmente á petición de varios Sres. Diputados y dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Amírola, Azaña, Benito Moreno, Cárdenas, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Mesa de la Peña, Pérez Calvo, Sánchez Carrascosa, Vargas Machuca, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario) y el Sr. Presidente.

Total, 13.

Señores que dijeron no:

Boccherini, Buendía, Cembrano, Fernández Morales, Fernández de la Vega, González Rojas, Sánchez y Urbano.

Total, ocho.

Queda aprobado el dictamen por 13 votos contra ocho.

La Corporación, á propuesta del señor Presidente y en vista de la urgencia, altera el orden del día, pasando á tratar el dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo al legado del Sr. Sánchez Prados.

Dada lectura al dictamen proponiendo en el expediente relativo á la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados se conteste á un oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación remitiéndole copia del dictamen emitido en 24 de Diciembre de 1901 por el ponente Sr. Bernad y resumen de todo lo actuado con posterioridad hasta el momento presente manifestándole que si sus ocupaciones le permitiesen informarse personalmente de este asunto habría de adquirir el convencimiento de que la Diputación ha procedido como su deber la imponía en la defensa de los intereses de la Beneficencia provincial, el señor Cárdenas pide se haga una pequeña adición al dictamen, consistente en que, al propio tiempo que se remite copia al Ministerio de la Gobernación, se ponga en conocimiento del Juez del distrito de Chamberí.

El Sr. Pérez Calvo dice que no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Cárdenas, aunque entiende que no ha de pesar nada en el ánimo del Juzgado.

El Sr. Cembrano explica su voto manifestando que lo hace favorablemente respecto de la primera parte que dice:

«Proponiendo en el expediente relativo á la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados se conteste á un oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación remitiéndole copia del

dictamen emitido en 24 de Diciembre de 1901 por el ponente Sr. Bernad y resumen de todo lo actuado con posterioridad hasta el momento presente»; y en contra de la segunda parte, que dice: «manifestándole que si sus ocupaciones le permitiesen informarse personalmente de este asunto habría de adquirir el convencimiento de que la Diputación ha procedido como su deber la imponía en la defensa de los intereses de la Beneficencia provincial», se aprueba el dictamen con el voto del Sr. Cembrano en la forma indicada.

A continuación es aprobado el dictamen proponiendo que proceda, de conformidad con lo informado por la Contaduría, devolver á D. José Serrano Salvador, contratista que fué del suministro de vino común á los Establecimientos de Beneficencia durante el pasado año, la fianza prestada en garantía de su compromiso, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

Lefdo el dictamen proponiendo que proceda informar al Sr. Gobernador de la provincia en la instancia de los contratistas de carnes á los Establecimientos de Beneficencia, D. Clemente Fernández y D. Honorio Riesgo, que la Corporación no se considera obligada al aumento de precio para que fué autorizada por Real orden, sino á partir de la fecha de aquélla, sin perjuicio de los compromisos que la Autoridad administrativa de la provincia pudiera haber contraído, queda aprobado con los votos en contra de los Sres. Amírola, Cembrano y Cárdenas.

Dada lectura al dictamen proponiendo que proceda solicitar de la Superioridad la autorización necesaria para elevar á definitivo el contrato de suministro de carne por administración al Hóspicio, Inclusa, Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, autorizado por Real orden de 31 de Enero último, con objeto de normalizar este servicio hasta fin de año, si bien el precio que ha de servir de base á este contrato será el de 1'75 pesetas kilogramo, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Sr. Azaña ruega á la Comisión de Beneficencia que retire el dictamen.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta no tener ningún inconveniente en retirarlo, y el Sr. Cembrano protesta de ello por tratarse de un asunto importante.

En este momento ocupa la Presidencia el Sr. Sánchez (D. Simón), como Diputado de mayor edad, por no encontrarse presente el Sr. Vicepresidente y tener que ausentarse el señor Bernad para acudir á la Estación á despedir á S. M. el Rey.

El Sr. Pérez Calvo dice que tiene que contestar á la protesta si el señor Diputado que la ha formulado no la retira.

El Sr. Cembrano insiste en su protesta, porque el asunto es de verdadera importancia y el Sr. Azaña no ha alegado ninguna razón para que la Comisión retire el dictamen.

El Sr. Azaña manifiesta que ha pedido fuese retirado el dictamen para estudiarlo con detención, pero se conforma con que quede sobre la Mesa.

Queda retirado el dictamen con la protesta del Sr. Cembrano.

A petición del Sr. Buendía fué puesta á discusión la relación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial; haciendo uso de las atribuciones que la concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley en el período que media desde 27 de Diciembre de 1902 al 20 de Abril de 1903, queda confirmado el acuerdo por el que se propone aprobar los documentos que justifican el pago hecho á los particulares expropiados en el

término municipal de Miraflores de la Sierra con motivo de la construcción de la carretera provincial de El Molar á la Granja, trozo primero de la sección comprendida entre dicho pueblo y Rascafría; que se declare de abono á favor del contratista D. Ezequiel Laguna la cantidad de 7.809'19 pesetas á que asciende la certificación expedida por el Sr. Ingeniero, con cargo al crédito de 10.000 pesetas que para expropiaciones se consigna en el capítulo X del presupuesto provincial para el presente año.

Leído el que propone autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que por el método de administración, con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignadas en el capítulo III, art. 1.º del presupuesto del corriente año, y con la expresa condición de que por ningún concepto se exceda de las cantidades que tiene solicitadas y justificadas oportunamente el gasto y lleve á cabo las obras de reparación que considere urgentes en las siguientes carreteras provinciales:

En la de Chinchón á Perales, por Morata, cuyo presupuesto asciende á 500 pesetas.

En la travesía de Cadalso de los Vidrios, que forma parte de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, su presupuesto 250 pesetas.

En las obras de fábrica del puente sobre el Arroyo de Labros, en la misma carretera, cuyo coste será 1.900 pesetas.

En las de fábrica del puente sobre el Arroyo Abroñigal, en la carretera de Madrid á Hortaleza, su presupuesto 1.000 pesetas.

Las de reparación y limpieza de dos pontones sobre el Arroyo Tochnelo, en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo coste será 1.800 pesetas.

El Sr. Amírola pregunta si en el capítulo de reparaciones existe la cantidad suficiente para pagar estas obras, pues de no haberla se incurriría en responsabilidad. Termina rogando que en todos los expedientes de esta naturaleza se haga constar por Contaduría lo que respecto de éste ha pedido.

El Sr. Montoya manifiesta que para atender á las reparaciones objeto de este expediente hay cantidad consignada en presupuesto, del que aún no se ha gastado una sola peseta, y añade que en lo sucesivo no se realizarán estas obras sin que vayan acompañadas del proyecto y presupuesto formado por el Ingeniero Jefe.

El Sr. Amírola rectifica manifestando que lo que él pide es que venga acompañando al expediente un certificado de Contaduría en el que conste de manera clara que existe cantidad disponible para su pago.

El Sr. Presidente manifiesta que, sin entrar en detalles, puede afirmar, según datos de Contaduría, que no se ha gastado una sola peseta del capítulo del presupuesto destinado á estas obras.

Rectifica nuevamente el Sr. Amírola, insistiendo en su deseo de que al expediente acompañe el referido certificado, manifestando después el señor Presidente su deseo de que se aplaque la discusión de este asunto á fin de poder intervenir en ella, quedando éste sobre la Mesa después de haber manifestado el Sr. Montoya, como Presidente de la Comisión de Fomento, que no había inconveniente en ello.

Dada lectura al que propone disponer se manifieste á D. Antonio Díaz Cancio, contratista de las obras del puente de hierro sobre el río Jarama, en la carretera de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, como contestación á escrito solicitando se subsane la omisión que dice observa en la notifica-

ción que por el Gobierno civil se ha hecho del acuerdo de la Comisión provincial por el que se denegó la rescisión de dicho contrato:

1.º Que si el recurso á que hace referencia no lo ha interpuesto en el plazo y forma que el art. 146 de la Ley Provincial le concede, no es debido á la omisión á que se refiere.

2.º Que la citada omisión no hubiera sido nunca óbice para admitir el recurso; y

3.º Que como los acuerdos adoptados por la Comisión provincial lo son con el carácter de interinidad y no causan estado hasta que la Diputación los confirma, llegado este caso puede hacer uso de su derecho en la forma y plazo que le conceden los artículos 144 y 146 de la expresada Ley.

El Sr. Cembrano hace constar su voto favorable á los dos primeros extremos del dictamen y contrario al tercero.

Los Sres. Boccherini y Amírola hacen constar su voto en la misma forma que el Sr. Cembrano.

Queda aprobado el dictamen con los votos de los Sres. Cembrano, Boccherini y Amírola contrarios al tercer extremo.

Abierta discusión sobre el que propone aprobar la liquidación parcial de las obras ejecutadas y no certificadas oportunamente por la Sección facultativa de carreteras provinciales para la habilitación del camino vecinal de San Fernando á la barca de Mejorada, declarando de abono á favor del contratista D. Domingo García la cantidad de 26.083'85 pesetas que como saldo resulta de la expresada liquidación, cuya cifra se satisfará con cargo al capítulo de «Resultas de ejercicios cerrados», por corresponder las obras al año de 1900, el Sr. Pérez Calvo pide á la Comisión retire el dictamen y si esto no es posible que quede sobre la Mesa.

El Sr. Montoya ruega al Sr. Pérez Calvo determine claramente si quiere que quede sobre la Mesa ó que se retire; si desea lo primero, manifiesta que la Comisión no opone ninguna dificultad.

El Sr. Pérez Calvo dice que su objeto es estudiarlo, y por consiguiente la Comisión puede hacer lo que considere más aceptable.

A propuesta del Sr. Presidente queda sobre la Mesa por una sesión.

Pedida votación nominal por el señor Díaz Agero, manifiesta el Sr. Presidente que podrá tener lugar cuando se someta á votación algún asunto.

Leído el dictamen que propone prestar su conformidad á las observaciones hechas por el Sr. Ingeniero Jefe provincial á las modificaciones propuestas por el del Estado en su informe de confrontación del camino de Ronda á Cadalso de los Vidrios, que ha de sustituir á la actual travesía en dicho pueblo y forma parte de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, aprobar al mismo tiempo el mencionado proyecto de las obras del citado camino y el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de servir de base á la subasta, la cual se anunciará con diez días de anticipación en los periódicos oficiales, bajo el tipo de 3.168'25 pesetas, con cargo á igual crédito consignado para esta obra en el capítulo X del presupuesto provincial para el corriente año, pide el Sr. Díaz Agero se proceda á votación nominal, y el señor Pérez Magnán ruega se lo reserve la palabra para después de la votación.

Se procede á la votación nominal y da el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Azaña, Benito Moreno, Boccherini, Cárdenas, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández de la Vega, González Rojas, Pé-

rez Calvo, Sánchez Carrascosa, Urbano, Vargas Machuca, Pérez Magnán (Secretario), Montoya (Secretario) y señor Presidente (Sánchez).

Total, 16.
Señores que dijeron no: Cembrano.
Total, 1.

El Sr. Pérez Magnán ruega al señor Presidente se sirva manifestar si han pedido la autorización para ausentarse que determina el Reglamento los señores Diputados que han asistido á la sesión y al verificarse la votación no se encontraban presentes.

El Sr. Boccherini manifiesta que la ausencia del Sr. Presidente y Sr. Mesa está justificada por haber ido á despedir á S. M. el Rey.

El Sr. Pérez Magnán pregunta al Sr. Boccherini si cree que el Sr. Fernández Morales ha pedido permiso ó si él se ha ausentado para ir á despedir á S. M.

El Sr. Boccherini dice que no lo sabe porque no averigua lo que hacen

los Sres. Diputados, pero sí sabe que algunos se han retirado y que, por tanto, no puede continuar la sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que desde que ocupa la Presidencia nadie le ha pedido permiso para ausentarse y que no sabe lo que habrá ocurrido antes, pero que no habiendo número suficiente de Sres. Diputados para continuar la sesión, ésta tiene que suspenderse.

Después de hacer constar su protesta el Sr. Pérez Magnán por lo que ocurre, el Sr. Presidente levanta la sesión por no haber número suficiente de señores Diputados para tomar acuerdo, señalando para el orden del día de la sesión inmediata los asuntos pendientes y los que de nuevo se despachan, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Secretarios, de que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Barahona.—Los Diputados Secretarios, Angel Pérez Magnán y Felipe Montoya.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Año de 1903.—Mes de Octubre

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE GASTOS

OBLIGATORIOS DE PAGO INEXCUSABLE

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Octubre de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	4 835 81	4 973 16	1 542 69	11 351 66
2.º Policía de Seguridad.....	1 130 67	1 162 79	860 70	2 654 16
3.º Policía urbana y rural.....	7 119 99	9 295 24	4 185 35	20 598 58
4.º Obras públicas.....	27 051 05	27 247 46	10 418 55	64 717 07
5.º Cargas.....	18 853 85	25 203 68	10 510 56	54 568 09
6.º Imprevistos.....	"	"	"	"
TOTAL.....	58 991 37	67 882 33	27 017 85	153 889 56

Madrid 2 de Octubre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

295.—231.

Canencia

D. Roque de Lucas y Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se consideren con aptitudes suficientes para desempeñar el cargo presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canencia 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Roque de Lucas.

296.—249.

Carabaña

Acordado por el Ayuntamiento sacar á pública subasta por todo el año 1904 el arrendamiento del arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario, el de pesos públicos, el de derechos de Matalero y el alquiler de la que fué Casa carnicería y cuarto titulado del repeso, bajo

los respectivos pliegos de condiciones, en conformidad á lo que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1903, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días, que se contarán desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes acerca de dicho acuerdo; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Carabaña 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Damaso Carmena.

296.—239.

La matrícula industrial de esta población y el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Damaso Carmena.

296.—243.

Colmenar de Oreja

Transcurrido el plazo de diez días sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 12 del corriente aprobando los pliegos de condiciones formuladas por la Comisión de su seno, que servirán de base en las subastas de los arbitrios municipales que á continuación se expresan para el próximo año de 1904, esta Corporación de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado que las subastas de que queda hecho mérito tengan lugar en las fechas y por las cantidades siguientes:

ARBITRIOS	MESES	DIAS	HORAS	TIPO Pesetas
Medidas de sólidos....	Noviembre.....	1.º.....	9 de la mañana..	5.000
Mataero municipal....	Idem.....	Idem.....	10 de idem.....	4.500
Puestos públicos.....	Idem.....	Idem.....	11 de idem.....	2.750
Arabigú del Teatro....	Idem.....	Idem.....	12 de idem.....	125
Corredor del Pósito....	Idem.....	Idem.....	1 de la tarde..	10)
Medidas de líquidos...	Idem.....	7.º.....	11 de la mañana.	8.000

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Colmenar de Oreja 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.
296.—242.

Pezueta de las Torres

D. Gumersindo Bachiller Anchuelo, Alcalde de esta villa de Pezueta de las Torres.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industria ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Pezueta de las Torres 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller.
296.—245.

San Martín de Valdeiglesias

Se halla vacante por terminación de contrato la Depositaria de fondos municipales de esta villa.

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo que determina el art. 157 de la ley Municipal, ha acordado en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, que ha sido ratificada en la sesión ordinaria del día siguiente, anunciar dicha vacante por el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser solicitada por los que se crean con derecho á ello, sujetándose en un todo á lo siguiente:

Primero. Como base para la garantía que se ha de prestar, se fijan los ingresos ordinarios de cada un año de 75 á 80.000 pesetas.

Segundo. La duración de este contrato será por el tiempo que falta en este año y por los años de 1904 y 1905.

Tercero. La fianza que se ha de prestar para la garantía de este Ayuntamiento será la de 20.000 pesetas en metálico, ó en valores públicos, al tipo de cotización oficial, con la obligación de que, si éste baja, se reponga la falta hasta completar las 20.000 pesetas, y si excediere el tipo de dicha cantidad, no tendrá derecho á retirarla.

Cuarto. También se admiten fianzas en fincas rústicas y urbanas por valor de 80.000 pesetas con hipoteca de ellas á favor del Ayuntamiento, siendo de cuen-

ta del solicitante todos los gastos que se originen, así como los de su cancelación.

Quinto. El premio que se asigna al Depositario es el 1 1/2 por 100 de las cantidades que se ingresen en la Caja municipal, y el agraciado queda obligado á ingresar en las oficinas de Hacienda de la provincia y otros centros las cantidades que adeude este Ayuntamiento, sin derecho á remuneración alguna.

Y sexto. Y por último serán preferidos en igualdad de circunstancias los que hagan rebaja del premio establecido en la condición anterior.

Lo que se anuncia para conocimiento general y demás efectos.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Maximiano López.
296.—248.

Torrejón de Velasco

El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año 1904, debidamente informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, al efecto de formular reclamaciones.

Torrejón de Velasco 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gabriel García.
295.—236.

Valdelecha

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, formado por la Comisión de Hacienda y dictaminado por el Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelecha 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Agapito Cabezas.
295.—235.

El padrón de edificios y solares de este término, base para el pago de la contribución urbana en el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Valdelecha 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Agapito Cabezas.
295.—237.

Villalbilla

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, pudiendo los contribuyentes examinarle y formular las reclamaciones que sobre errores aritméticos ó de copia puedan observarse en dicho padrón; pasado el término señalado no podrá admitirse ninguna reclamación.

Villalbilla 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Canella.—El Secretario, Baldomero Cros.
296.—238.

Villanueva de Perales

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial formado en cumplimiento de lo que preceptúa la Ley.

Villanueva de Perales 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Herránz.
296.—247.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Queda abierto el pago del premio de expedición de cédulas personales y 1 por 100 de formación de padrones de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes á los años 1897 98 á 902, en la Depositaria-pagadora de la Devisación de Hacienda de Madrid, hasta el día 30 del corriente.—P. S., Julio de V.
298.—297.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**Convocatoria para la agremiación**

En el BOLETIN OFICIAL fecha 8 del corriente, núm. 241, en que se publica la convocatoria para la reunión de gremios, aparecen las siguientes erratas, que se rectifican para conocimiento de los interesados:

Tarifa 1.ª

Donde dice día 24 Octubre, á las diez de la mañana, id. 8.ª, núm. 7, Aparatos de Ortopedia, debe decir día 24 Octubre, á las diez de la mañana, id. 8.ª, núm. 2, Aparatos Ortopedia.

Donde dice día 26 á las cinco id. idem, núm. 7, Abacerías del casco, debe decir día 26, á las cinco, clase 11.ª, número 6, Abacerías del casco.

Donde dice día 28, á la una y media, id. 12, núm. 5, Tablajeros del casco, debe decir día 28, á las once y media, id. 12, núm. 5, Tablajeros del casco.

Tarifa 2.ª

Donde dice día 21, á las tres y media, Epigrafe 24, debe decir día 21, á las tres y media, Epigrafe 23.

Madrid 10 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.
298.—298.

Universidad Central**Inspección de enseñanza**

D. Lorenzo Mangas Gil, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia Colegio titulado del «Sagrado Corazón», establecido en Madrid, provincia de idem, calle de Recoletos, núm. 2, cuadruplicado, se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 14 de Julio de 1867.

2.º Otro del Registro Central de penados y rebeldes.

3.º Título de Licenciado en Filosofía y Letras, expedido á favor del mismo por el Ministerio de Fomento en 15 de Junio de 1897; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

El número y nombre de las asignaturas que han de explicarse como indica el Reglamento son las correspondientes á Instrucción primaria, completa, y todas las incluidas en el plan de estudios vigente para alcanzar el título de Bachiller.

Los métodos que se siguen son siempre conformes á la naturaleza de lo que se enseña, pero siempre prácticos y experimentales, y para conseguirlo se hacen visitas á los Museos y por lo menos una vez al mes excursiones al campo.

Los libros de texto para primera enseñanza procuramos elegirlos de los reconocidos de utilidad por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y censurados por la Autoridad eclesiástica. Los de segunda enseñanza se eligen con arreglo á las explicaciones y programas del Profesor oficial á quien corresponda la asignatura en el Instituto.

En la aplicación de premios y castigos se toman en cuenta condiciones esenciales que deben acompañarles, haciéndoles revestir de carácter moral y justo, y así fundamentados, establecemos los premios siguientes:

1.º Orden de puestos en la clase.
2.º Billetes de satisfacción, que se canjean por un objeto de utilidad y que encierre buena enseñanza

3.º Cartas de satisfacción á su familia.
4.º Figurar en el cuadro de honor.

5.º Una vez en la semana se recitan en alta voz las buenas acciones de los alumnos, dándoles muestras de aprecio en presencia de los demás.

6.º Exámenes trimestrales en que se adjudican calificaciones idénticas á las que pueden conseguirse en los Tribunales oficiales.

Los castigos son:

1.º Pérdida de puestos en clase.
2.º Inscribir su nombre en el cuadro negro.

3.º Detención de algunas horas en el Colegio.

4.º Los sábados recibirán una amonestación que incline su voluntad al bien.

5.º Carta á sus padres notificando su mala conducta ó falta de aplicación.

6.º Segunda amonestación en términos más graves.

7.º Frecuentes avisos á su familia si las faltas son de aplicación.

8.º Expulsión del Colegio si las faltas son de conducta y sus actos constituyen una repetida infracción á los artículos del Reglamento interior.

Las vacaciones son en iguales épocas que las oficiales, pero reduciendo el número de días, especialmente en los llamados de Navidad y Semana Santa.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 5 de Octubre de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

297.—258.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ESTADO de aprovechamientos gratuitos de pastos de los montes públicos de esta provincia para el plan forestal de 1903 á 1904, aprobado por Real orden de 11 de Agosto de 1903

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE GANADO						PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
		Lanar	Gabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Cerda			
Becerril de la Sierra.....	Dehesa Berrocal (tranzón declarado Dehesa Boyal)....	»	»	120	»	»	»	Año forestal.....	720	Declarado Dehesa Boyal por Real orden de 9 de Mayo de 1866.
Chozas de la Sierra.....	Cenca Concejo.....	»	»	100	30	»	»	Idem.....	1.600	Idem de aprovechamiento común por Real orden de 7 de Octubre de 1861.
Hoyo de Manzanares.....	Los Atillos.....	200	200	40	40	10	30	1.º Junio á 10 de Septiembre	300	Idem id. id. por Real orden de 6 de Mayo de 1870.
Molinos (Los).....	El Pinar.....	»	»	80	6	8	»	Año forestal.....	198	Idem Dehesa Boyal por Real orden de 4 de Mayo de 1892.
Robledo de Chavela.....	Dehesa Fuenteanguila.....	»	»	150	50	»	»	15 Abril á 30 de Septiembre.	1.500	Idem id. por Real orden de 16 de Junio de 1863.
Idem.....	Dehesa Fuentelámparas.....	»	»	400	»	»	»	1.º Mayo á 30 de Septiembre	1.000	Idem id. por Real orden de 5 de Mayo de 1874.
Berzosa.....	Dehesa Boyal.....	»	»	60	»	»	»	Año forestal.....	420	Idem id. por Real orden de 29 de Mayo de 1894.
Cervera de Buitrago.....	Dehesa Soto.....	»	»	70	10	10	»	Idem.....	200	Idem id. por Real orden de 7 de Mayo de 1876.
Gascones.....	Dehesa Roblasco.....	»	»	40	»	»	»	Idem.....	120	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1866.
Horcajuelo de la Sierra.....	Prado Nuevo.....	»	»	40	10	»	»	Idem.....	250	Idem id. por Real orden de 1.º de Febrero de 1875.
Pinilla del Valle.....	Dehesa Boyal.....	»	»	90	10	»	»	Idem.....	350	Idem id. por Real orden de 8 de Febrero de 1894.
Prádena del Rincón.....	Idem.....	»	»	200	»	»	»	1.º Mayo á 30 de Septiembre	800	Idem id. por Real orden de 31 de Julio de 1861.
Robledillo de la Jara (El Atazar)	Dehesa Boyal (primer tranzón)	»	»	80	20	»	»	Año forestal....	200	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1868.
Serrada (La).....	Dehesa Boyal Peñaparda ...	»	»	70	»	»	»	Idem.....	350	Idem id. por Real orden de 14 de Agosto de 1874.
Somosierra.....	Dehesa Boyal.....	»	»	130	40	20	»	Idem.....	600	Idem id. por Real orden de 9 de Mayo de 1866.
Torrelaguna.....	Dehesa Valgallego.....	»	»	100	150	20	»	15 Mayo á 30 de Septiembre.	1.000	Idem id. por Real orden de 22 de Noviembre de 1887.

Condiciones que deberán observarse para la ejecución de estos aprovechamientos

- 1.ª No se podrá dar principio á esta clase de aprovechamientos hasta que los concesionarios obtengan la correspondiente licencia, la cual les será expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal tan pronto como la reclamen, debiendo advertirse que para adquirir la relativa á montes de aprovechamiento común se deberá antes presentar la carta de pago del ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del valor de la tasación de los pastos.
- 2.ª Tampoco podrá comenzar el disfrute hasta que se haga á los usuarios formal entrega del monte por un empleado del ramo, levantándose la respectiva acta.
- 3.ª El plazo para los aprovechamientos será el que se fija en el estado que precede á estas condiciones.
- 4.ª Los concesionarios no podrán introducir en el monte más ni otra clase de ganados que los determinados en dicho estado, y cada vecino, dentro de este número y clase, solamente introducirá aquellos á que tenga perfecto derecho.
- 5.ª La entrada y salida de los ganados se hará en todos los casos por las cañadas y veredas que estén en uso, y si no fueren suficientes, por los que con antelación designen los funcionarios del ramo.
- 6.ª No se permitirá la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares ni en las porciones acotadas por incendio ú otra cualquiera causa, debiendo respetarse los mojones existentes.
- 7.ª Las majadas se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles en beneficio del monte.
- 8.ª No se permitirá á los concesionarios llevar hachas, arados ni ninguna otra herramienta cortante. También se les prohíbe cortar maderas y leñas, hacer caer hojas ó frutos, ni ejecutar, bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de pastos.
- 9.ª Tampoco se consentirá en manera alguna encender hogueras dentro del monte.
10. Los concesionarios serán colectivamente responsables de los daños que durante el disfrute de pastos se cometan en el monte si no denuncian al causante en el término de cuatro días.
11. Los Alcaldes facilitarán á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de cabezas de ganado que puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado por el Ayuntamiento.
12. La Comisión que el Ayuntamiento nombre para la mejor vigilancia del aprovechamiento, la Guardia civil y los empleados del ramo, podrán disponer, cuando lo crean conveniente, el recuento del ganado introducido al pasto, y si de él resultara mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por los dueños, quedando éstos sujetos á las consiguientes responsabilidades.
13. Terminado que sea el disfrute, el Ayuntamiento hará entrega del monte á la Administración forestal, previo reconocimiento, cuyo resultado se hará constar en el acta que al efecto se levantará.
14. Toda contravención á estas condiciones, así como cualquiera otra en ellas no previstas, se castigará con las penas establecidas en las disposiciones del ramo vigente.

Asimismo y por estar debidamente autorizados se realizarán durante el año forestal vigente los aprovechamientos vecinales de 1.600 pinos que han de producir 1.160 metros cúbicos de madera y 400 estéreos de leña, tasados para los efectos de la producción en 17.800 pesetas, procedentes del monte «Pinar y Agregados», de Cercedilla, y 150 pinos que han de producir 70 metros cúbicos de madera y 15 estéreos de leña, tasados para los efectos de la producción en 1.065 pesetas, procedentes del «Pinar Baldío» de Cercedilla y Navacerrada. Estando sujetos la ejecución de estos dos disfrutes á las condiciones que se establecen en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Cercedilla.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Aduana de Irún

Habiendo terminado el plazo de dos años que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas sin haberse presentado el justificante que acredite la residencia en España del súbdito francés don Pablo Teodoro Benoit, domiciliado en Madrid, propietario del mobiliario despachado con declaración núm. 3.414 de 1901, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, quien deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarlo se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún 25 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Eduardo Carbajo.
283.—21.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Acevedo y Galdiano, Capitán Ayudante del regimiento Ligero de Artillería, cuarto de Campaña, Juez instructor del expediente de deserción instruido al artillero de este regimiento Enrique Muñoz, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Enrique Muñoz, hijo de Elvira, natural de Madrid, soltero, de veintidós años, estudiante, y cuyas señas personales son: estatura 1'720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, vecindado en esta corte, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, Pacífico, 40, á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades, civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan con todas las precauciones debidas en clase de preso á mi disposición.

Dado en Madrid á los 7 días de Octubre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Juan Acevedo.

298.—295.

D. Juan Acevedo y Galdiano, Capitán Ayudante del regimiento Ligero de Artillería, cuarto de Campaña, Juez instructor del expediente de deserción instruido al artillero de este regimiento Emilio Martínez Crespo, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la Ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Emilio Martínez Crespo, hijo de Wenceslao y de Emilia, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, de estatura 1'737 milímetros, vecindado en esta corte, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, Pacífico, 40, á responder de los cargos que le resultan de dicho expediente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades, civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan con todas las precauciones debidas en clase de preso á mi disposición.

Dado en Madrid á los 7 días de Octubre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Juan Acevedo.

298.—296.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte ha dictado providencia en este día en el sumario que se instruye á virtud de denuncia hecha por D. Ricardo Regidor por el delito de estafa, concediendo al denunciante D. Ricardo Regidor el término de cinco días para que en el caso de que pretenda mostrarse parte en dicho sumario ejercite la acción penal que estime procedente; bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

295.—222.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 7 de Octubre en el sumario que se instruye por estafa de 20 pesetas contra Esteban González Fuertes, se cita á Matea Izquierdo Gómez, prostituta, soltera, que habitó en la calle de la Parada, núm. 3, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

294.—216.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Martínez de la Torre, natural de Madrid, hijo de José y María, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, domiciliado en la calle de Zurita, núm. 7, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez.

298.—286.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Contreras García, natural de esta corte, hijo de Manuel y de Encarnación, de diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, que habitó en la calle de Martín de Vargas, núm. 1, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

298.—287.

HOSPICIO

D. Javier Millán, Juez municipal interino del de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Gil Taboada, que vivió en la calle de Mesonero Romanos, núm. 18, y acostumbra á frecuentar la calle del Espíritu Santo, núm. 7, principal y Lavapiés 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa criminal por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de años cuarenta años de edad, usa bigote y barba corrida, color moreno y viste traje de alpaca negro y fué militar y hoy es corredor de alhajas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 10 de Octubre de 1903.—Javier Millán.—El Escribano, Ricardo Gómez.

289.—289.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Martínez, que ha residido durante algún tiempo en el pueblo de Villaverde, partido de Getafe, y cuya demás filiación, domicilio y paradero se ig-

noran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan por virtud de causa que se le sigue por estafa á Alfredo Calvo Martín; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, buen color, de unos veintidós años de edad, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 12 de Octubre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

298.—290.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Regimiento de Artillería de Plaza de Filipinas

Habiéndose padecido algunos errores en la relación publicada por esta Comisión en el BOLETIN OFICIAL núm. 232, correspondiente al lunes 28 de Septiembre, se publican los nombres que aparecen con dichos errores con objeto de subsanarlos.

Relación

Artillero.—Agapito Vázquez Souza.
Idem.—Felipe Martín Lara.
Idem.—Higinio Aguayo Gutiérrez.
Idem.—Ramón Lluva Miravalls.
Idem.—Pedro Suria Moral.
Idem.—José Misuit Valls.
Idem.—Pasoual Arnau Selix.
Idem.—Juan Calero Rodríguez.
Idem.—Adosendo Rodríguez Alvarez.
Idem.—Constantino López Murias.
Idem.—Higinio Otero Freire.
Idem.—Manuel Rodríguez Seoane.
Pamplona 3 de Octubre de 1903.—El Comandante mayor, Antonio Díez.
296.—256.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 524.813, expedido por este Establecimiento en 27 de Octubre de 1902 á favor de D. Eusebio Betegón y Ramos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Octubre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

51.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
103 Teléfono 103